

## Anexo normativo<sup>1</sup>

En el presente anexo se revisan las medidas más relevantes de regulación del sistema financiero adoptadas desde la publicación del anterior del IEF hasta el cierre de esta edición (período mayo 2018 – noviembre 2018).

### ***Nuevo esquema de política monetaria***

A partir de octubre de 2018 el BCRA adoptó un nuevo esquema de política monetaria, con el propósito de reducir los niveles de inflación y recuperar un ancla nominal para la economía. En este nuevo marco, se comprometió a no aumentar el nivel de la base monetaria hasta junio de 2019. La meta monetaria es implementada a través de operaciones diarias de Letras de Liquidez (LELIQ) de 7 días con las entidades financieras y ajustes en los requerimientos mínimos de liquidez, en caso de ser necesario. Complementariamente, el BCRA definió zonas de intervención y no intervención cambiaria<sup>2</sup>. La zona de no intervención se estableció inicialmente entre 34 y 44 pesos por dólar, ajustándose diariamente a una tasa de 3% mensual hasta fin de 2018. Dentro de esta zona, el peso flotará libremente. En el caso de que el tipo de cambio se encuentre por encima de la zona de no intervención, el BCRA realizará ventas diarias de moneda extranjera por hasta 150 millones de dólares. En el caso de que el tipo de cambio se encuentre por debajo de la zona de no intervención, el BCRA podrá comprar moneda extranjera y decidir aumentar la base monetaria respaldada por el incremento de reservas.

### ***Readecuación del circulante***

Luego de la introducción de los billetes de \$1.000, \$500, \$200 y \$20 con imágenes de animales autóctonos de Argentina, en agosto de 2018 el BCRA puso en circulación un nuevo billete de \$50 con la imagen del cóndor<sup>3</sup>. De esta manera, se sigue aportando mejoras al funcionamiento de los pagos cotidianos, al renovar el circulante y proveer una mayor eficiencia y reducción de los gastos de impresión.

### ***Inclusión financiera y bancarización por modernización de los medios de pago***

A fin de brindar mayor seguridad y celeridad en la gestión de cobro y disminuir las causales de rechazos de cheques, en octubre de 2018 el BCRA reglamentó el cheque electrónico (ECHEQ)<sup>4</sup>. El ECHEQ es un cheque que es emitido por medios electrónicos, manteniendo todas las funcionalidades del cheque físico. Dicho instrumento puede ser común o de pago diferido, tiene carácter de título ejecutivo y es endosable sin las limitaciones que rigen para los cheques tradicionales. Las entidades financieras tienen la obligación de permitir que sus clientes realicen depósitos de ECHEQ y de pagar aquellos ECHEQ que se presenten en ventanilla al cobro.

En septiembre de 2018 se eliminó el requisito que establecía un período de permanencia máximo en una misma ubicación para las sucursales móviles<sup>5</sup>. Esta modificación contribuye a facilitar la operatoria de estas sucursales y a mejorar la atención al público en general.

### ***Administración de la liquidez***

Con el objetivo de contribuir a la consecución de la política monetaria, desde mediados de 2018 el BCRA dispuso diversos aumentos en los encajes bancarios. A fines de junio las tasas de exigencia de efectivo mínimo se incrementaron escalonadamente en 8 puntos porcentuales (p.p.) para los depósitos en pesos a la vista y a plazo en pesos (3 p.p. a partir del 21 de junio, 3 p.p. adicionales desde del 2 de julio y 2 p.p. más a partir el 18 de julio), con ciertas excepciones como aquellos depósitos de UVA/UVI. Parte de este

<sup>1</sup> Remitirse a las Comunicaciones para una completa interpretación de la normativa referida en este anexo.

<sup>2</sup> Para mayor detalle ver [Nota de Prensa](#) del 26/09/18.

<sup>3</sup> Comunicación "A" [6549](#) y [Nota de Prensa](#) del 16/08/18.

<sup>4</sup> Comunicación "A" [6578](#).

<sup>5</sup> Comunicación "A" [6573](#).

incremento de encajes puede ser integrado mediante Bonos del tesoro Nacional en pesos a tasa fija con vencimiento en noviembre de 2020 valuados a precio de mercado<sup>6</sup>.

En pos de continuar reforzando el control de la liquidez en el mercado de dinero, entre agosto y octubre de 2018 el BCRA impulsó una nueva suba de encajes bancarios. En primer lugar, en agosto se incrementaron 3 p.p. las tasas de exigencia de efectivo mínimo en pesos a los depósitos a la vista y a plazo de hasta 59 días en las entidades financieras de mayor tamaño relativo<sup>7</sup>. Este aumento sólo puede integrarse con pesos. Por su parte, a partir de 1 de septiembre se elevó en 5 puntos porcentuales los encajes para todos los depósitos en pesos, tanto a la vista como a plazo de hasta 59 días para las entidades financieras mencionadas en el punto anterior<sup>8</sup>. Esta última suba puede ser integrada con pesos, Letras de Liquidez (LELIQ) o Notas (NOBAC) del BCRA. Mientras tanto, a partir del 19 de septiembre se elevaron los encajes de los depósitos a la vista y a plazo de hasta 59 días en pesos en 5 p.p. para aquellas entidades financieras cuyos depósitos del sector privado no financiero en pesos al cierre de julio de 2018 fuesen mayores o iguales a 1% del total de esas imposiciones en el sistema financiero<sup>9</sup>. Este último aumento puede ser integrado con LELIQ y/o NOBAC para el caso de los depósitos a plazo. Finalmente, desde el 1 de octubre de 2018 se incrementó 3 puntos porcentuales<sup>10</sup> las tasas de exigencia de efectivo mínimo de los depósitos a la vista y a plazo de hasta 59 días en pesos para las entidades financieras comprendidas en el punto anterior<sup>11</sup> (con posibilidad de ser integrado con LELIQ y/o NOBAC).

Para fomentar la captación de nuevos depósitos a plazo fijo en pesos y de UVA/UVI, desde octubre de 2018 el BCRA permitió que la totalidad de la exigencia de efectivo mínimo sobre el incremento de dichos depósitos pueda integrarse mediante LELIQ y NOBAC<sup>12</sup>. Adicionalmente, se flexibilizó el pago de los intereses de los depósitos a plazo fijo, autorizando a los bancos a abonarlos con una periodicidad no inferior a 30 días, en vez del pago total al final del período convenido.

Por otro lado, en octubre de 2018 se redujo a la mitad la exigencia mínima diaria de efectivo mínimo, manteniendo el requisito promedio mensual. De esta manera, se facilita a las entidades financieras el manejo de la liquidez. Asimismo, el BCRA permitió a los bancos adquirir Notas de Compensación de Efectivo del BCRA, que devengan un quinto de la tasa de referencia que determine esta institución<sup>13</sup>.

Con el objetivo de facilitar el manejo de la liquidez por parte del sector público, en octubre de 2018 se redujo de 90 a 30 días el plazo mínimo de las inversiones a plazo en pesos con opción de cancelación anticipada de titulares de este sector, que estén instrumentadas mediante certificados nominativos intransferibles<sup>14</sup>.

En agosto de 2018 se dispuso que las entidades financieras no puedan suscribir Letras del Banco Central de la República Argentina (LEBAC) en pesos para cartera propia, ni vender esas Letras —de cartera propia— a contrapartes que no sean entidades financieras<sup>15</sup>.

En noviembre de 2018 se aplicaron tasas de exigencia de efectivo mínimo de hasta 23% (según plazo residual) para obligaciones por líneas financieras del exterior (en pesos y en moneda extranjera)<sup>16</sup>.

### ***Canalización del ahorro hacia las actividades productivas y las familias***

A mediados de 2018 el BCRA dispuso un conjunto de medidas tendientes a fortalecer el canal del crédito y reducir el nivel de las tasas de interés aplicadas a las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMEs),

<sup>6</sup> Comunicación “A” [6526](#), Comunicación “A” [6532](#), [Nota de Prensa](#) del 18/06/18 y [Nota de Prensa](#) del 02/07/18.

<sup>7</sup> Entidades pertenecientes al Grupo “A”. Este grupo está integrado por aquellas entidades en las cuales el importe de sus activos es mayor o igual a 1% del total de los activos del sistema financiero. Comunicación “A” [6550](#) y [Nota de Prensa](#) del 16/08/18.

<sup>8</sup> Comunicación “A” [6556](#) y [Nota de Prensa](#) del 30/08/18.

<sup>9</sup> Comunicación “A” [6569](#) y [Nota de Prensa](#) del 14/09/18.

<sup>10</sup> Comunicación “A” [6575](#) y [Nota de Prensa](#) del 28/09/18.

<sup>11</sup> Comunicación “A” [6570](#).

<sup>12</sup> Comunicación “A” [6575](#) y [Nota de Prensa](#) del 28/09/18.

<sup>13</sup> Estas adquisiciones se pueden realizar con parte de sus tenencias de billetes no afectadas a la “Compensación Interbancaria de Billetes” (CIB).

<sup>14</sup> Comunicación “A” [6579](#).

<sup>15</sup> Comunicación “A” [6548](#).

<sup>16</sup> Comunicación “A” [6595](#).

manteniendo los criterios prudenciales vigentes para el correcto funcionamiento del sistema financiero<sup>17</sup>. En particular, se flexibilizó la exigencia de capitales mínimos que las entidades deben tener integrada si los fondos se prestan a MiPyMEs, y se incrementaron las franquicias de encajes vinculadas a las líneas crediticias destinadas MiPyMEs y al programa “Ahora 12”. Adicionalmente, se eliminó el tope vigente de 15% de la Responsabilidad Patrimonial Computable (RPC) para considerar garantía preferida al descuento de documentos. De esta manera, las entidades financieras podrán aplicar menores provisiones a este tipo de operaciones y las MiPyMEs tendrán más facilidades para acceder al mercado crediticio.

Complementariamente, en septiembre de 2018 se siguió avanzando en pos de mejorar el acceso al crédito principalmente a MiPyMES<sup>18</sup>. Por un lado, se facilitó la operatoria de cesión de títulos de crédito sin responsabilidad para el cedente. A su vez, se ampliaron los prestatarios alcanzados para la asignación de financiaci3nes mediante métodos específicos de evaluaci3n (sistemas de “*screening*” y modelos de “*credit scoring*”) incorporando a todas las personas jurídicas no vinculadas a la entidad financiera<sup>19</sup>. Asimismo, se aumentó el límite máximo que bajo dicha modalidad se puede otorgar a las MiPyMEs. Por otro lado, se incrementó el monto de las financiaci3nes hasta el cual se admite la opci3n de agrupar aquellas de naturaleza comercial con los créditos para consumo o vivienda, y se incorporó como garantía preferida a los seguros de crédito comercial interno (doméstico), con los mismos requisitos que los previstos para los seguros de crédito a la exportaci3n.

En octubre de 2018 se aumentó hasta €1 millón el importe considerado como exposici3n máxima para que la exposici3n de una MiPyME sea encuadrada como cartera minorista<sup>20</sup>. Adicionalmente se amplió en la misma cuantía el importe determinado como límite para poder encuadrar los dep3sitos u otra fuente de fondeo como “fondeo mayorista no garantizado provisto por MiPyME”. Estas modificaciones no sólo implican una mejor alineaci3n de las normas prudenciales del BCRA con las disposiciones dictadas por el Comité de Supervisi3n Bancaria de Basilea, sino que también promueven el crédito a las MiPyME y permiten un perfil más estable de su fondeo.

En septiembre de 2018 se admitió que las entidades financieras puedan otorgar garantías a residentes del exterior sobre el cumplimiento de obligaciones relacionadas con sus operaciones comerciales de bienes y/o servicios en el exterior, en la medida en que se verifiquen ciertas condiciones<sup>21</sup>.

### ***Transparencia y protecci3n de usuarios de servicios financieros***

En julio de 2018 se estableció que en todos los contratos de préstamos el valor numérico del CFT y el signo “%” deben destacarse con al menos el doble del tamaño utilizado para la demás informaci3n incluida en el documento de que se trate; o con una tipografía resaltada y/o en color destacado. Por su parte, se dispuso que el CFT tenga un sólo decimal en los contratos en lugar de dos<sup>22</sup>.

### ***Exposici3n de moneda extranjera de las entidades financieras***

En junio de 2018 el BCRA redujo el límite de la posici3n global neta positiva de moneda extranjera computada en saldos diarios de 10% a 5% de la responsabilidad patrimonial computable (RPC) o de los recursos propios líquidos (lo que sea menor) de las entidades financieras<sup>23</sup>. Por su parte, se admitió que dicha posici3n pueda alcanzar hasta 30% de la RPC o de los recursos propios líquidos (lo que sea menor), en tanto el exceso respecto al límite general se origine como consecuencia del incremento de la posici3n en letras del Tesoro Nacional en moneda extranjera respecto de las mantenidas a mediados de junio.

<sup>17</sup> Comunicaci3n “A” [6531](#) y [Nota de Prensa](#) del 28/06/18.

<sup>18</sup> Comunicaci3n “A” [6558](#).

<sup>19</sup> Hasta la Comunicaci3n “A” [6558](#), dicha operatoria era circunscripta a MiPyMEs y personas humanas no vinculadas a la entidad financiera.

<sup>20</sup> Comunicaci3n “A” [6586](#).

<sup>21</sup> Comunicaci3n “A” [6572](#).

<sup>22</sup> Comunicaci3n “A” [6541](#).

<sup>23</sup> Comunicaci3n “A” [6526](#) y [Nota de Prensa](#) del 18/06/18.

### **Otros ajustes de regulación**

En mayo de 2018 se estableció que los promotores y fundadores de las entidades financieras y quienes ejerzan su control, no puedan tener sus ingresos concentrados (directa o indirectamente) en más de 75% en contratos de concesión y/o de provisión a los gobiernos Nacional, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires<sup>24</sup>.

En pos de profundizar la información vinculada con la actividad crediticia efectuada fuera del sistema financiero, en agosto de 2018 se amplió el alcance de las normas sobre “asistencia crediticia a proveedores no financieros de crédito<sup>25</sup>”, incorporando como financiaciones alcanzadas a las otorgadas a todas las personas humanas y jurídicas<sup>26</sup>.

A mediados de junio de 2018 se dispuso que los instrumentos de regulación monetaria del BCRA y las operaciones con títulos valores privados no se encuentran alcanzados por la limitación para que las entidades financieras realicen transacciones que impliquen otorgar liquidez a los fondos comunes de inversión<sup>27</sup>.

En el marco de las normas sobre “Afectación de activos en garantía”, en agosto de 2018 se dejó sin efecto el sublímite de 10% de la Responsabilidad Patrimonial Computable (RPC) de la entidad financiera para afectar activos en las operaciones por: líneas de crédito del exterior, obligaciones relacionadas con las cámaras electrónicas de compensación, cheques cancelatorios, obligaciones vinculadas a operaciones instrumentadas a través del convenio de pagos y créditos recíprocos (ALADI), por otras operaciones autorizadas expresamente por el Banco Central y por garantías requeridas conforme a la ley de mercado de capitales. De esta manera, los intermediarios financieros podrán cursar más fácilmente las operaciones que realiza su clientela a través de medios electrónicos de pago contando con un mayor margen para la constitución de garantías que usualmente se requiere<sup>28</sup>.

En octubre de 2018 se adecuaron las disposiciones sobre “Autorización y composición del capital de entidades financieras” relativas a los bancos públicos de segundo grado<sup>29</sup> a fin de elevar a \$10 millones el importe a partir del cual pueden captar depósitos a plazo, eliminándose también el plazo mínimo de su concertación<sup>30</sup>. Adicionalmente se suprimió el requisito que dichos bancos estén orientados al financiamiento de mediano y largo plazo destinado a la inversión productiva y al comercio exterior.

---

<sup>24</sup> Comunicación “A” [6517](#).

<sup>25</sup> Son aquellas personas jurídicas que, sin ser entidades financieras, hacen oferta de servicios de crédito al público en general –sea como actividad principal o accesoria– otorgando de manera habitual financiaciones alcanzadas.

<sup>26</sup> Comunicación “A” [6557](#) y Comunicación “A” [6591](#).

<sup>27</sup> Comunicación “A” [6522](#) y Comunicación “A” [6523](#).

<sup>28</sup> Comunicación “A” [6546](#).

<sup>29</sup> Los bancos comerciales de segundo grado son aquellos que sólo pueden recibir depósitos del sector financiero del país y de bancos del exterior.

<sup>30</sup> Comunicación “A” [6589](#).